

Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se modifica la Resolución de 11 de marzo de 2025, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de creación de empresas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Por Orden EYH/201/2025 de 3 de marzo de 2025, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de creación de empresas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León (BOCYL de 11 de marzo de 2025).

Mediante Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, de fecha 11 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de creación de empresas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, cuyo Extracto fue publicado en el BOCYL de 17 de marzo de 2025, modificada por Resolución de 11 de abril de 2025 del Presidente del ICECYL.

Ante la situación extraordinaria y excepcional ocasionada por los incendios forestales ocurridos en el verano de 2025, la Junta de Castilla y León aprobó el Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.

La medida 12 del apartado A) del anexo del Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto recoge las ayudas a la creación de empresas, cuyo fin es promover la creación de empresas apoyando la adquisición de activos materiales e inmateriales y para los gastos necesarios para la puesta en marcha de una nueva actividad económica. A tal efecto prevé la modificación de la convocatoria anual de subvenciones destinadas a financiar proyectos de creación de empresas, de forma que las empresas que se creen en las localidades afectadas por los incendios obtengan el porcentaje máximo de ayuda del 75% sobre el coste subvencionable.

La presente Resolución tiene por objeto la inclusión en la convocatoria aprobada por Resolución de 11 de marzo de 2025 la medida del Acuerdo 34/2025 de 20 de agosto señalado en el párrafo anterior. Esta posibilidad estaba contemplada en el párrafo tercero de la base octava del anexo de la Orden EYH/201/2025 de 3 de marzo de 2025.

En base a lo expuesto con anterioridad es necesario modificar la Resolución del Presidente del ICECYL de 11 de marzo de 2025 que aprueba convocatoria destinada a financiar proyectos de creación de empresas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,



RESUELVO

PRIMERO.- Modificación de la Resolución de 11 de marzo de 2025, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de creación de empresas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

1. Se modifica la disposición específica sexta de su anexo que queda con la siguiente redacción:

“Sexta. - Criterios de cuantificación y límites a la intensidad de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido y la cuantía se determinará como un porcentaje fijo del 35% sobre el coste subvencionable, aplicando un porcentaje adicional del 5% con el cumplimiento de uno o varios de los supuestos establecidos en el apartado 1 de la base reguladora novena y del 10% en los supuestos del apartado 2 de la misma.

En los proyectos subvencionables, presentados a partir de la publicación de la presente modificación, ubicados en las localidades incluidas en el programa de actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025, se aplicará un porcentaje fijo del 75% sobre el coste subvencionable.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas conforme la definición de “única empresa” del apartado 3 de la base tercera de la Orden de Bases no excederá de trescientos mil euros (300.000 €) durante el periodo de los últimos tres años previos a la concesión.”

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda,
El Presidente del Instituto
para la Competitividad Empresarial

